



CIRCULAR 1/2015 SOBRE MODIFICACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL

Estimados afiliados:

A través de la presente queremos informaros de las importantes modificaciones del Código Penal aprobadas recientemente y que han entrado en vigor el pasado 1 de abril.

Con anterioridad al 1 de abril se encontraban penadas únicamente las conductas que tenían por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o **competición profesional**, pero desde el 1 de abril se han ampliado a todas aquellas competiciones donde la mayor parte de los participantes en la misma perciban cualquier tipo de **retribución, compensación o gasto económico**.

Por tanto, si con anterioridad al 1 de abril pasado se perseguía la predeterminación o alteración del resultado de un partido en una competición profesional de Primera o Segunda división, desde dicho día también serán castigados penalmente los “amaños” en categorías no profesionales, como puede ser la 2ª B donde, en la actualidad, la mayor parte de los participantes obtienen ingresos.

Las penas por este delito se mantienen entre dos y seis años de cárcel e igual período de inhabilitación profesional así como multa económica del triple del valor del beneficio o ventaja obtenido, debiendo aplicarse la pena en su mitad superior, entre 4 y 6 años, siempre que la predeterminación del resultado se produzca en una competición profesional o el amañeo tenga la finalidad de influir en las apuestas deportivas.

Desde AFE se está trabajando firmemente tanto en la prevención como en la persecución de los amaños de los resultados en cualquier competición deportiva, recordando a todos que debemos colaborar activamente con el fin de erradicar estas conductas delictivas denunciando estos hechos en cuanto tuvierais conocimiento de ello, así como comunicándonos cualquier indicio que pudierais conocer sobre estos hechos.

Como en años anteriores, y a través del número de teléfono móvil **615340503**, podéis poneros en contacto con Santiago Nebot, abogado de AFE, quien os podrá asesorar de la mejor manera de proceder en estos casos, y siempre guardando el secreto profesional al que su profesión le obliga.

Esperamos que esta información sea de vuestro interés y colabore todo el colectivo en la prevención con el objetivo que no se den estas conductas.

Departamento jurídico AFE

Madrid, abril de 2015